

ACUERDO N° 029/2010

En sesión ordinaria de 4 de marzo de 2010, con arreglo a las disposiciones de la ley 20.370 y la ley 20.129, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables de la ley 20.370, 20.129 y 19.880; la Circular N° 113/2008, de 29 de mayo de 2008, del Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Acreditación, de junio de 2007; el Informe de Autoevaluación Institucional de la Universidad Católica del Maule presentado para su proceso de acreditación; el informe de Pares Evaluadores Externos; las observaciones de la Universidad Católica del Maule a dicho informe; el Acuerdo de Acreditación Institucional N° 63 de la Comisión Nacional de Acreditación, que concedió por un plazo de 4 años la acreditación institucional a la Universidad Católica del Maule en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado, y la adicional de vinculación con el medio; el recurso de reposición deducido por la Universidad Católica del Maule en contra del referido acuerdo; el Acuerdo N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió la reposición presentada; el recurso de apelación presentado por la Universidad Católica del Maule ante Consejo Nacional de Educación, y sus anexos; la respuesta de la Comisión Nacional de Acreditación a la solicitud de informe planteada por este Consejo; el informe complementario del presidente del Comité de Pares Evaluadores que visitó la Universidad Católica del Maule; y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo N° 63, por el cual resolvió acreditar a la Universidad Católica del Maule en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado, y la adicional de vinculación con el medio, por un plazo de 4 años, esto es, hasta el 26 de agosto de 2013, sobre la base de las fortalezas y debilidades de la institución que fueron sintetizadas, para cada una de las áreas, del siguiente modo:

Gestión Institucional

- La Universidad cuenta con propósitos y fines institucionales claros, conocidos y compartidos por la comunidad universitaria.
- La estructura organizacional ha sufrido recientes modificaciones que han buscado ajustarse al nuevo modelo de gestión de la Institución. La efectividad de esta nueva estructuración aún no es factible de ser evaluada. Sin embargo, se verifica un avance, al menos, en cuanto a la capacidad de la Institución de implementar cambios orientados al mejoramiento.
- La Universidad cuenta con una política explícita para la gestión de los recursos humanos. Se ha desarrollado un plan de perfeccionamiento académico, el que se encuentra normado y cuyas políticas son conocidas por los actores involucrados. Se debe avanzar hacia la instalación de indicadores que permitan medir su impacto en las actividades de investigación y en la calidad de la docencia. En este ámbito, resulta necesario el reforzamiento cuantitativo de la planta académica para

abordar los desafíos planteados en los propósitos institucionales referidos a la investigación y la vinculación con el medio.

- La Institución cuenta con políticas y mecanismos para identificar sus requerimientos y planificar la disponibilidad de recursos físicos y materiales, permitiendo un crecimiento adecuado. Se debe resguardar la aplicación sistemática de estos mecanismos, dadas las diferencias sustantivas entre la Casa Central y la sede de Curicó, la cual presenta deficiencias importantes en su infraestructura y equipamiento, aspecto que debe mejorar significativamente de cara a un nuevo proceso de acreditación.
- La Universidad ha diversificado gradual y ponderadamente sus fuentes de ingreso, a través de un esfuerzo ordenado y alineado con la misión institucional, lo cual permite garantizar la sustentabilidad financiera de la Institución de manera satisfactoria.
- En el marco de su nuevo modelo de gestión, la Universidad ha creado y consolidado estructuras funcionales e indicadores de gestión necesarios para la toma de decisiones. Las nuevas unidades de apoyo a la gestión se encuentran asumiendo tareas como análisis institucional, planificación, coordinación y control, así como el monitoreo de la gestión de las unidades académicas a través de los planes operativos anuales.
- Especialmente preocupante resulta la incapacidad de la Institución para generar un plan estratégico para el periodo 2009-2013 en los tiempos requeridos, considerando el vencimiento del plan estratégico anterior. Este hecho es de especial relevancia, dada la centralidad de los procesos de dirección estratégica en el desarrollo de la Universidad, afectando negativamente y de modo sustantivo la evaluación de la gestión institucional, ya que no permite asegurar la pertinencia y aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad en esta área.
- Asimismo, las facultades, departamentos y escuelas presentan una insuficiente utilización de los sistemas de información e indicadores para la gestión.

Docencia de Pregrado

- La Universidad cuenta con una definición clara y explícita de sus propósitos para la docencia de pregrado, que considera el ámbito de acción de las carreras que se dictan, la población objetivo y las condiciones en las que ésta se desarrolla. Así también, cuenta con políticas y mecanismos para la definición de la nueva oferta académica, así como políticas y mecanismos que aseguran la calidad de la provisión de la docencia. La Institución presenta debilidades asociadas a la generación y revisión de los perfiles de egreso y su alineación al formato institucional, así como a la revisión y actualización de currículos, especialmente en lo que se refiere a la implementación de mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación.
- La Institución ha adoptado el modelo basado en competencias, el cual se está implementando en las distintas carreras. Si bien esta transición se ha realizado a través de un proceso de socialización y discusión en la comunidad académica y ha sido apoyada por Comités Curriculares, el avance de dichas innovaciones aún se manifiesta de manera heterogénea entre los distintos programas.
- En el marco de la innovación curricular, la Universidad ha desarrollado procesos de capacitación y perfeccionamiento, ha incorporado tecnologías de información

de apoyo a la docencia y ha dispuesto de la infraestructura y equipamiento necesarios, apoyados por la obtención de recursos de proyectos MECESUP.

- En cuanto a la dotación académica, se valora la contratación creciente de académicos con grado de doctor, aunque este mejoramiento aún no se traduce en un aumento de la productividad del cuerpo académico. Asimismo, se debe avanzar en la sistematización de procesos de evaluación académica y en un plan de renovación de la planta docente. En otro sentido, se debe considerar el costo individual e institucional de la dedicación del cuerpo académico a los procesos de innovación curricular, tomando las medidas de reforzamiento pertinentes.
- La Institución reconoce la falta de mecanismos sistemáticos de apoyo a los estudiantes con dificultades de progresión en el plan de estudios.
- El seguimiento de egresados es disímil entre las carreras. La Universidad debe avanzar hacia la instalación de un sistema que recoja de manera sistemática la información de egresados con el objeto de retroalimentar la docencia. Asimismo, la investigación y su vinculación con la docencia de pregrado aún resulta incipiente.
- Se reconoce la preocupación institucional para incentivar y facilitar la acreditación de sus programas de pregrado. La institución debe seguir avanzando en aumentar el número de carreras incorporadas al proceso de acreditación en relación a la totalidad de su oferta formativa.

Vinculación con el Medio

- La Institución cuenta con políticas y mecanismos explícitos que enmarcan la definición de los ámbitos en que se desarrollan las actividades de vinculación con el medio. Resulta deseable que las definiciones institucionales asociadas con este ámbito, se orienten a fortalecer la relación entre estas actividades y la formación impartida.
- Se cuenta con una estructura organizacional y con mecanismos sistemáticos para el desarrollo de las acciones de vinculación con el medio, a través de procedimientos formales que identifican responsables, fuentes de financiamiento y rentabilidades mínimas de estas actividades. En este sentido, se destaca la labor realizada por la Dirección de Desarrollo y Transferencia Tecnológica (DDETT), la cual ha permitido un fortalecimiento de la vinculación institucional con los temas de desarrollo regional.
- La Institución dispone de recursos humanos y materiales adecuados para el desarrollo creciente de iniciativas relacionadas con la vinculación con el medio. La participación de las unidades académicas se ha presentado de manera esporádica, por lo que requiere ser fortalecida.
- Los esfuerzos institucionales para la gestión de las iniciativas de vinculación con el medio le han permitido mejorar crecientemente la eficiencia de las actividades desarrolladas. En este sentido, resulta altamente conveniente fortalecer las capacidades de planificación de la Dirección de Vinculación de la Universidad.

La participación de la comunidad en las actividades de extensión de la institución ha sido creciente. Se han definido mecanismos para evaluar la satisfacción de los usuarios de las actividades de vinculación con el medio, sin embargo, la definición de indicadores que midan el impacto interno y externo de éstas, es aún insuficiente.

- 2) Que el 12 de noviembre de 2009, la Universidad Católica del Maule interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición, solicitando que ésta modificara tanto los fundamentos como el plazo de acreditación establecido en su Acuerdo N° 63.
- 3) Que, mediante Acuerdo N° 75, de 2 de diciembre de 2009, notificado a la institución el 13 de enero de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación decidió no acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica del Maule.
- 4) Que, con fecha 28 de enero de 2010, la Universidad Católica del Maule presentó, ante el Consejo Nacional de Educación, una apelación en contra del Acuerdo N° 63 de la Comisión Nacional de Acreditación, que le concedió la acreditación institucional por un plazo de 4 años en las áreas de gestión institucional, docencia de pregrado, y vinculación con el medio.

En dicha apelación, la Universidad solicita que se modifiquen los fundamentos expuestos por la Comisión Nacional de Acreditación en sus Acuerdos N° 63 y 75, dado que ellos no reflejarían adecuadamente la realidad institucional, debido a que se habrían generado a partir de insumos que no habrían sido bien ponderados o tomados en consideración por la Comisión, y que se aumente el periodo de acreditación institucional de la Universidad Católica del Maule.

Para fundar lo anterior, la Universidad objeta las debilidades señaladas en el Acuerdo de Acreditación N° 63 que, a su juicio, no se condicen con la realidad de la institución, toda vez que son distintas a las apreciaciones expuestas en el informe de autoevaluación y en el informe de pares evaluadores. Las objeciones de la Universidad a cada una de las observaciones de la Comisión son las siguientes:

Área de Gestión Institucional

a) La Comisión señala que se advierten diferencias en la aplicación de políticas y mecanismos para identificar requerimientos y planificar la disponibilidad de recursos físicos y materiales entre las sedes de Talca y Curicó, así como también insuficiente coordinación entre los requerimientos académicos y las proyecciones de infraestructura y equipamiento; todos temas indicados en el informe de autoevaluación.

Al respecto, la Universidad sostiene que dicha afirmación se basa en una mala interpretación de su informe de autoevaluación, donde se confunden desafíos con debilidades. Es así como, en el informe de autoevaluación, se explicita que la sede Curicó debe avanzar en los espacios físicos, pero en ningún caso se señala que existan deficiencias importantes en su infraestructura y equipamiento, como se expone en el acuerdo de la Comisión. Lo anterior se ve reflejado, señala la institución, en el informe de pares, donde no se mencionan debilidades asociadas a la infraestructura de la Universidad en la sede de Curicó; opinión que, por lo demás, es compartida por los estudiantes de dicha sede.

De esta manera, la institución sostiene que la capacidad de la sede de Curicó no está siendo sobrepasada, y que, por el contrario, cumple con los estándares de exigencia y calidad requeridos para el adecuado desarrollo de sus carreras. No obstante, y pese a que como lo informa el comité de pares la sede está funcionando a su máxima capacidad, la Universidad contempla la apertura de nuevas carreras en la sede Curicó, las cuales se encuentran sustentadas con un proyecto de crecimiento en infraestructura; para tal efecto, la Universidad ya adquirió un terreno de 1.000 m² en el centro de la ciudad de Curicó, en donde se proyecta la construcción de un moderno edificio para laboratorios y salas de clases,

umentando la capacidad construida en aproximadamente 3.100m², lo que equivale a un incremento de un 33%.

b) A juicio de la Comisión, las facultades, departamentos y escuelas, presentan una insuficiente utilización de los sistemas de información e indicadores para la gestión.

Ante ello, la Universidad sostiene que posee una plataforma de gestión instalada, que actualmente funciona con 90 usuarios, que contemplan desde el Rector hasta los Directores de Escuela y Departamento, y que en el período 2004-2009, 70 de dichos usuarios generaron 26.879 reportes , lo que equivale a más de un reporte diario por usuario.

En este mismo sentido, la institución argumenta que la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario ha generado 18 reportes de análisis institucional como sistema de información de apoyo a la gestión, durante el período 2006-2009. Dichos reportes, son remitidos a los decanos, directores de unidades, directores de escuela y directores de departamento. Indica la Universidad en su apelación que la utilización de dichos sistemas de información e indicadores fue mencionada por el comité de pares en su informe, como evidencia para considerar superada la debilidad consignada en el dictamen de acreditación CNAP N° 19, relativo a la construcción y utilización de indicadores técnicamente diseñados.

c) La Comisión estimó que resulta especialmente preocupante la incapacidad de la Institución para generar un plan estratégico para el periodo 2009-2013 en los tiempos requeridos. Este hecho, señala la Comisión, afecta negativamente y de modo sustantivo la evaluación de la gestión institucional, ya que no permite asegurar la pertinencia y aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad en esta área.

Al respecto, la institución señala que en el año 1993 diseñó su primer Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) y que, a través de los años y sobre la base de la experiencia, los procesos de planificación se han internalizado, constituyéndose en una herramienta básica dentro de la cultura organizacional de la Universidad. De esta manera, para la construcción del PDE 2009-2013, se consideró profusamente a la comunidad interna (estudiantes, académicos, cuerpos directivos, funcionarios) y externa (actores públicos y privados, empleadores, iglesia), situación que, junto con el desarrollo de herramientas de control de la gestión, fue destacada en el informe del comité de pares como una fortaleza institucional.

A su vez, señala la Universidad, el proceso de generación de las principales orientaciones estratégicas comenzó en abril de 2008, siendo aprobadas y sancionadas formalmente por el Consejo Superior en sesión N° 9/2008 del 16 de diciembre del mismo año. Esta herramienta dio inicio a importantes iniciativas como, por ejemplo, la postulación al concurso MECESUP2, que como elemento básico requiere un Plan de Desarrollo Estratégico actualizado por la Universidad.

En consecuencia, la institución considera que la Comisión desconoce el informe de pares cuando señala su eventual incapacidad de generar un plan estratégico, toda vez que éste lo reconoce como una fortaleza institucional, que muestra a la comunidad universitaria con una actitud positiva frente a la autoevaluación; más aún, a juicio del comité de pares esta fortaleza facilitará la instalación de un modelo de aseguramiento de la calidad, que consolide la capacidad de autorregulación y articulación del proyecto institucional con los procesos de planificación estratégica institucional y de unidades.

Área de Docencia de Pregrado

a) La Comisión consideró que la institución presenta debilidades asociadas a la generación y revisión de los perfiles de egreso y su alineación al formato institucional, así como a la revisión y actualización de currículos, especialmente en lo que se refiere a la implementación de mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación.

Ante ello, la institución señala que desde el año 2003 se ha preocupado de la generación y revisión de los perfiles de egreso, así como de la revisión y actualización de los currículos. Como evidencia de ello, presenta la calendarización de los hitos del proceso de innovación curricular y revisión de los perfiles de la Universidad, que se encuentra en marcha desde julio de 2005, destacando el Decreto 67 de 4 de julio de 2008, el cual establece orientaciones mínimas para la formulación del proyecto formativo profesional de pregrado basado en competencias.

De esta manera, la Universidad no comparte lo expuesto en el acuerdo de la Comisión, toda vez que, tanto en el informe de autoevaluación como en el informe de pares, se señala como dentro de las fortalezas que la Universidad cuente con una definición clara y explícita de sus propósitos en la docencia de pregrado, y que, a su vez, cuente con políticas, mecanismos y organismos internos adecuados, que aseguran la calidad de la provisión de la docencia en cuanto a la generación y revisión de perfiles, y a la revisión y adecuación de los currículos.

b) La Comisión señala que la transición que se ha realizado al modelo basado en competencias, si bien se ha hecho a través de un proceso de socialización y discusión en la comunidad académica y ha sido apoyada por los Comités Curriculares, aún no manifiesta un avance homogéneo entre los distintos programas.

En respuesta, la institución señala que el informe de autoevaluación es claro en indicar la constante preocupación institucional por la correcta implementación del proceso de innovación curricular. Es así como la Universidad desarrolla su proceso de innovación curricular abarcando la totalidad de las carreras de pregrado, según lo establecido en el decreto de rectoría N° 90 de 2005, apoyándose en los proyectos MECESUP adjudicados.

No obstante, la Universidad decidió realizar este proceso de manera paulatina, con el objeto de medir los impactos de la innovación, lo cual, a juicio de la institución, representa una fortaleza institucional más que una debilidad, opinión que es refrendada por el comité de pares en su informe, donde se consigna que la materialización de la adopción del modelo basado en competencias se está realizando en forma ordenada y sistemática en las distintas carreras, y que dicha transición ha sido discutida y socializada con la comunidad académica, y se encuentra debidamente documentada en decretos, reglamentos y normas.

c) A juicio de la Comisión, si bien se valora la contratación creciente de académicos con grado de doctor, esto aún no representa un impacto significativo de su productividad, en proporción a las contrataciones. Asimismo, se debe avanzar en la sistematización de procesos de evaluación académica y en un plan de renovación de la planta docente.

Al respecto, la institución proporciona datos concretos del aumento de la productividad académica basándose en publicaciones de revistas indexadas ISI y SCIELO, y en proyectos con financiamiento externo.

La institución señala que la veracidad de esta afirmación fue corroborada por los pares evaluadores en su visita de mayo de 2009, y no fue considerado como una debilidad en su informe.

En relación con la renovación de la planta académica y su dotación, la institución señala que el propio acuerdo de la Comisión establece que la Universidad cuenta con políticas y mecanismos para la definición de la nueva oferta académica, así como con políticas y mecanismos que aseguran la calidad de la provisión de la docencia. Por lo tanto, según expresa, aparece como contradictorio que en otra parte del mismo acuerdo se plantee como debilidad.

Área de Vinculación con el Medio

a) El Acuerdo N° 63 de la Comisión, señala que “el informe de evaluación interna institucional destaca debilidades relacionadas con la carencia de centralización de los esfuerzos en esta área, así como de indicadores de impacto; junto con ello, se destaca la imprecisión de los mecanismos de movilidad estudiantil, la falta de cobertura técnica para satisfacer a las necesidades del entorno y la carencia de mecanismos internos en este ámbito”.

Ante ello, la Universidad persiste en señalar que la redacción del informe de autoevaluación no fue del todo clara, pero que, no obstante, el informe de pares constata de manera realista lo que es la Universidad en el área de vinculación con el medio, lo que se evidencia al constatar que la única debilidad mencionada en el informe del comité de pares en esta área, tiene relación con la falta de definición de indicadores que midan el impacto de la vinculación con el medio en la docencia de pre y posgrado e investigación.

Junto con ello, señala la institución, el informe del comité de pares evidencia una serie de fortalezas en el área de vinculación que no fueron consideradas por la Comisión. Entre ellas, el informe señala que la Universidad cuenta con un equipo de trabajo para las actividades de vinculación altamente motivado, que ha generado un conjunto significativo y creciente de actividades, lo cual, sumado a su experiencia, permite sostener que las actividades de vinculación con el medio recientemente alineadas con la creación de la Dirección de Vinculación, cuentan con el sustento profesional y material necesario para su ejecución.

A lo anterior, la institución agrega que este último período se ha producido un aumento importante de los niveles de participación de las actividades de extensión, creciendo de 15.000 asistentes el año 2006 a más de 32.000 el 2007. Asimismo, el nuevo edificio de 1.950 metros cuadrados ha sido una contribución para el desarrollo del arte y la cultura.

Por otro lado, el informe de pares destaca la labor de la Dirección de Desarrollo y Transferencia Tecnológica y de las Empresas de la Universidad, como una importante fuente de vinculación con el medio y de diversificación de los ingresos. Esto último queda reflejado en que, como señala el informe de pares, la facturación por consultorías aumentó de 100 a 1.000 millones de pesos en el período 2004-2008, produciendo un vínculo muy activo con el medio.

Por último, la institución señala que el PDE 2009-2013 establece objetivos estratégicos, acciones e indicadores, que posibilitan el logro de lo señalado en los documentos que sustentan el quehacer universitario, dotando además a la Universidad de una estructura organizacional con unidades especializadas en el área, como la Dirección General de Vinculación.

- 5) Que el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo que establece la Circular N° 113/2008 de este organismo, analizó la admisibilidad del recurso de apelación presentado por la Universidad Católica del Maule, en cuanto a su procedencia, oportunidad y cumplimiento de las formalidades exigidas para su interposición, teniendo especialmente a la vista el punto N° 24 del Acuerdo de Acreditación N° 63, que señala textualmente: *“acorde a lo señalado en el artículo 23 de la ley 20.129, la institución podrá apelar ante el Consejo Superior de Educación dentro del plazo de 15 días hábiles”*.
- 6) Que, mediante Oficio N° 46/2010, de 28 de enero de 2010, el Consejo comunicó a la institución la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto, fijando la sesión del día 4 de marzo para analizar los antecedentes atinentes a ella e invitando a dos de sus autoridades a exponer sus puntos de vista acerca del recurso de apelación presentado.
- 7) Que, mediante Oficio N° 45/2010, de 28 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la Comisión Nacional de Acreditación, a través de su Secretaria Ejecutiva, el informe que exige el artículo 23 de la Ley 20.129 para resolver la apelación.
- 8) Que, con fecha 3 de febrero de 2010, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Presidente del Comité de Pares que visitó la Universidad Católica del Maule que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar y aclarar el Informe del Comité de Pares que fue entregado a dicha Comisión como resultado de la visita a la Universidad, en el contexto del proceso de acreditación institucional conducido por ésta.
- 9) Que el 10 de febrero de 2010, el Presidente del Comité de Pares que visitó la Universidad Católica del Maule presentó al Consejo Nacional de Educación el informe de respuesta al cuestionario que le fuera enviado para aclarar algunos aspectos del informe original de dicho Comité, en el cual señala los siguientes puntos principales:
 - Si bien la redacción del informe de autoevaluación es poco clara, durante la visita se pudo comprobar que la institución no presenta problemas en su capacidad de diagnóstico o autorregulación. Por el contrario, los pares verificaron que el informe escondía fortalezas y señalaba como debilidades aspectos que no eran tales. A modo de ejemplo, señala la existencia y efectivo funcionamiento de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitaria [DPDU] y el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, unidades que juegan un papel importante en la planificación estratégica, el control de la gestión, y el análisis institucional.
 - Respecto de las debilidades estructurales señaladas en el informe de autoevaluación, el presidente del comité de pares señaló que no generan dudas sobre el nivel de desarrollo de la Universidad. Durante la visita, se pudo aclarar que las debilidades del informe son atribuibles a la redacción y no a la capacidad de análisis de la institución. A partir de documentos obtenidos durante la visita, se confirmó que la institución hace un buen diagnóstico de su realidad, tanto interno como externo.
 - Frente a la afirmación del acuerdo que cuestiona la capacidad de análisis institucional, calificándola de deficiente, el presidente del comité de pares señaló que el comité no calificó de deficiente la capacidad de análisis institucional. Asimismo, en cuanto a las debilidades señaladas en el acuerdo, las cuales fueron extraídas del informe de autoevaluación, el comité de pares, de acuerdo con la evidencia encontrada en su visita, consideró que la mayoría no eran tales, o bien estaban superadas.

En el ámbito de la docencia de pregrado, el presidente del comité de pares señaló que en su informe no se menciona debilidad alguna respecto de falta de estudios para abrir nuevas carreras, ni de falta de alineación de perfiles de egresos con formato institucional, ni ninguna de las debilidades señaladas en el dictamen. Por el contrario, se apreció el modo en que se implementa la innovación curricular, los comités curriculares, la disponibilidad de información de seguimiento y progresión de estudiantes.

En el ámbito de la vinculación con el medio, el comité de pares consignó la constitución de la Dirección General de Vinculación como encargada de coordinar las direcciones de arte, cultura, extensión, desarrollo y transferencia tecnológica, entre otras. Por lo tanto, no es posible hablar de carencias de centralización, como señala el acuerdo. Por el contrario, los resultados del área, manifestados en el incremento de las actividades de extensión académica y cultural, la construcción de infraestructura ad-hoc, el incremento significativo de cursos y capacitaciones, la constitución de empresas UCM, entre otras, no son compatibles con las debilidades consignadas en el mismo párrafo del acuerdo.

- El presidente del comité de pares señala que la observación del acuerdo que sostiene que se verifica un retroceso de la capacidad de análisis institucional asociada al proceso de evaluación interna, no fue emitida por dicho comité. Por el contrario, éste reconoció un avance en la capacidad de análisis y en la socialización de éste con la comunidad.
- El comité de pares no constató diferencias en la aplicación de políticas y criterios para identificar requerimientos y planificar la disponibilidad de recursos físicos y materiales entre las sedes de Talca y Curicó, como señala el acuerdo. Por el contrario, el comité valoró el desarrollo de la infraestructura y equipamiento de la Universidad. El informe sólo constató que la sede Curicó estaba en su capacidad máxima, por lo que se requeriría de ampliaciones en caso de aumentar la matrícula de la sede.
- El presidente del comité señaló que, a diferencia de lo que se consigna en el acuerdo, el comité valoró la manera en que la Universidad está desarrollando el proceso de innovación curricular, a través de una adecuada documentación y discusión académica intensa. El llamado de atención por parte del comité, tiene relación con que las carreras que han contado con proyectos MECESUP han avanzado más rápidamente en los procesos de rediseño curricular que aquellas que no han contado con dicho apoyo. Por otro lado, valoró la existencia y utilización de información sobre tasas de retención, evolución de las cohortes, y titulación para las distintas carreras.
- Si bien el comité detectó una ausencia de instrumentos para medir el impacto de la contratación de docentes con grado de doctor, ello no implica que la política de perfeccionamiento y contratación no impacte de ninguna manera. El comité de pares fue explícito en señalar que se deben instalar dichos instrumentos para medir el impacto del perfeccionamiento y el crecimiento de la planta.
- Finalmente, el presidente del comité de pares señala que los acuerdos de acreditación N° 63 y N° 75 contienen un conjunto de juicios que no reflejan lo descrito en el informe de pares ni se sustentan en éste. Dichos dictámenes, en cambio, hacen referencia al informe de autoevaluación, el cual es deficiente en cuanto a su redacción y, por tanto, no refleja todas las fortalezas e indica debilidades inexistentes o ya superadas. En consecuencia, llama la atención que, reconociendo que el informe de autoevaluación de la Universidad es deficiente, la

Comisión base sus apreciaciones negativas justamente en el informe en cuestión, sin considerar adecuadamente lo indicado por el comité de pares en su informe.

- 10) Que, mediante oficio N° 106/10, de 15 de febrero de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación comunicó al Consejo que, luego de realizar un riguroso análisis del artículo 23 de la Ley 20.129, llegó a la conclusión de que la impugnación del número de años otorgados en un proceso de acreditación institucional no se encuentra dentro de las causales que facultan a las instituciones de educación superior para interponer el recurso de apelación, careciendo – en su opinión – el Consejo de competencia para conocer tal recurso.

Asimismo, la Comisión Nacional de Acreditación informó al Consejo su decisión de no emitir el informe exigido por la ley, y que fuera solicitado por este organismo mediante Oficio N° 45/2010, y requerir a la Contraloría General de la República, con carácter de urgencia, un pronunciamiento sobre la materia. La Comisión indicó, además, que en caso que dicho órgano contralor estimare que es procedente la apelación, remitirá al Consejo el informe solicitado.

- 11) Que, con fecha 25 de febrero de 2010, la Contraloría General de la República solicitó al Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N° 8780, emitir un informe fundado respecto del alcance del artículo 23° de la ley 20.129, a objeto de poder emitir un pronunciamiento sobre la materia consultada por la Comisión Nacional de Acreditación, esto es, la procedencia de la apelación por años de acreditación institucional.

- 12) Que, mediante Oficio N° 087/2010, de 1 de marzo de 2010, el Consejo Nacional de Educación citó a la Universidad Católica del Maule, a la sesión de 4 de marzo de 2010, y le informó acerca del cuestionamiento de la procedencia de la apelación planteado por la Comisión Nacional de Acreditación a la Contraloría General de la República.

Asimismo, a través del Oficio N° 89/2010, de 1 de marzo de 2010, el Consejo invitó al Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación y a su Secretaria Ejecutiva a asistir a la sesión de 4 de marzo. En su oficio, el Consejo hizo presente a la Comisión su discrepancia en lo referido a la procedencia de la apelación por años de acreditación y le planteó los fundamentos que sustentan su postura, manifestando, además, que el propio acuerdo apelado consignaba la posibilidad de apelar ante este Consejo.

- 13) Que, mediante Oficio N° 125/2010, de 4 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación, comunicó al Consejo la imposibilidad de que su Presidente y Secretaria Ejecutiva concurrieran a la presente sesión, solicitando su posposición para el día viernes 5 de marzo de 2010.

- 14) Que, mediante Oficio N° 95/2010, de 4 de marzo de 2010, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, informó a la Comisión Nacional de Acreditación que no se encuentra facultada para suspender o postergar el tratamiento de los temas en tabla de las sesiones de Consejo, sin que medie un acuerdo previo de los consejeros, por lo que no resultaba posible postergar la sesión.

- 15) Que, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2010, la Universidad Católica del Maule, a través de su abogado, señor Juan José Valenzuela, hizo saber al Consejo su imposibilidad de asistir a la sesión de esta fecha, atendidas las dificultades de transporte aéreo y terrestre que afectan a gran parte del país debido al terremoto de 27 de febrero pasado.

- 16) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Católica del Maule, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 20.129, el Consejo cuenta con el plazo de 30 días hábiles desde la presentación del recurso para pronunciarse sobre la apelación, plazo que expira el 11 de marzo de 2010.
- 2) Que este Consejo declaró admisible la apelación presentada por la Universidad Católica del Maule en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 63, de la Comisión Nacional de Acreditación –que en su punto 24 declara expresamente la procedencia de la apelación ante el Consejo en virtud del artículo 23 de la ley 20.129, pues dicha decisión produjo plenos efectos jurídicos al haber sido debidamente notificada a la universidad apelante, en conformidad con la presunción de legalidad del acto administrativo prevista en el artículo 3 de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos.
- 3) Que, a propósito de la solicitud de dictamen planteada por la Comisión Nacional de Acreditación a la Contraloría General de la República, se encuentra en revisión la procedencia de la apelación en contra de decisiones de acreditación institucional relativas a los plazos de acreditación y, en consecuencia, la competencia de este Consejo para conocer y resolver apelaciones sobre esa materia.
- 4) Que, pese a la urgencia con que la Comisión Nacional de Acreditación solicitó a la Contraloría un pronunciamiento acerca de la procedencia de la apelación por años de acreditación institucional – alcance del artículo 23 de la Ley 20.129 —, dicho órgano contralor emitirá su dictamen con posterioridad al vencimiento del plazo de que dispone este Consejo para resolver la apelación presentada por la Universidad Católica del Maule.
- 5) Que, frente a la petición de pronunciamiento efectuada por la Comisión Nacional de Acreditación, la Contraloría General de la República podría –entre otras posibilidades- estimar que es improcedente la apelación de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación que resuelven acreditar a una institución por un periodo determinado y, por ende, que este Consejo carecería de competencia para pronunciarse respecto de la apelación deducida por la Universidad Católica del Maule.
- 6) Que, en consecuencia, no resulta pertinente emitir un pronunciamiento que, por ahora, carece de estabilidad jurídica, considerando además, la importante pérdida de recursos y tiempo invertidos en emitir tal decisión y en ejecutarla, pues la institución podría verse en la necesidad de deshacer lo ejecutado en virtud del pronunciamiento del Consejo.
- 7) Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental, consagrado en el artículo 9 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, posibilitando la suspensión del procedimiento para atender a las cuestiones incidentales que se susciten en él, cuando la Administración, por resolución fundada, así lo determine.

- 8) Que, por otra parte, este Consejo no cuenta con el informe de la Comisión Nacional de Acreditación, contemplado en la ley, acerca del proceso apelado, así como tampoco cuenta con las observaciones y comentarios de las autoridades de dicha Comisión invitadas en esta oportunidad.
- 9) Que las autoridades de la Universidad Católica del Maule no han estado presentes en esta sesión, dado las dificultades de traslado que afectan al territorio nacional producto del terremoto que afectó al centro y sur del país el pasado 27 de febrero.
- 10) Que, a propósito de las dificultades de traslado, este Consejo estima conveniente adecuar la forma de notificación de esta decisión a las actuales circunstancias que afectan a las autoridades de la Universidad Católica del Maule, de manera de garantizar su oportuno y cabal conocimiento.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Suspender el pronunciamiento sobre la apelación interpuesta por la Universidad Católica del Maule en contra de los acuerdos de Acreditación Institucional N° 63 y N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación, en virtud de los considerandos de este acuerdo, hasta el pronunciamiento definitivo de la Contraloría General de la República respecto de la procedencia del recurso de apelación en contra de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación que fijan el número de años de acreditación institucional.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que, una vez que el dictamen definitivo de la Contraloría sea comunicado a este Consejo, fije la sesión en que deberá resolverse la apelación de la Universidad Católica del Maule, para un plazo no superior a 30 días hábiles, velando por la oportuna citación de las autoridades que representan a la institución apelante y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique el presente acuerdo a la Universidad Católica del Maule, por correo electrónico y por correo certificado, y a la Comisión Nacional de Acreditación por los medios ordinarios de comunicación institucional.
- 4) Hacer presente a la Universidad Católica del Maule que el presente acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.

**Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**

